

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Sección de Defunción de la Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Barcelona*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Sección de Defunción de la Mutua Metalúrgica de Seguros», con domicilio social en Barcelona, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.261, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Sección de Defunción de la Mutua Metalúrgica de Seguros», con domicilio social en Barcelona, y como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sección de Defunción de la Mutua Metalúrgica de Seguros». Avda. del Generalísimo Franco, 394, Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Mutua Sindical de Previsión y Asistencia Social del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, domiciliada en Madrid.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Mutua Sindical de Previsión y Asistencia Social del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, con domicilio en Madrid; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutua Sindical de Previsión y Asistencia Social del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.493.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Mutua Sindical de Previsión y Asistencia Social del Sindicato Nacional de la Marina Mercante.—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Previsión Social para los Productores de «Pradera Hermanos, S. A.», domiciliada en Zarátamo (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Previsión Social para los Productores de «Pradera Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Zarátamo (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Previsión Social para los Productores de «Pradera Hermanos, S. A.», con domicilio social

en Zarátamo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.492.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social para los Productores de «Pradera Hermanos, S. A.»—Zarátamo (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito de Madrid-Atocha», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito de Madrid-Atocha» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de febrero de 1961 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.251;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito de Madrid-Atocha», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.251, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, por delegación el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de Maquinistas y Fogoneros-Ayudantes de Tracción del Depósito de Madrid-Atocha». Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de junio de 1968 por la que se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración entre «ENPASA», «CIEPSA», «SEPE» para la investigación de hidrocarburos en cuatro permisos otorgados a dichas Compañías en zona I (isla de Mallorca).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Convenio de colaboración suscrito el 24 de octubre de 1967 por «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA); «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera del artículo segundo del Decreto 2422/1967, de 19 de agosto, de otorgamiento de los permisos «Palma», «Lluch Mayor», «Inca» y «Santa Margarita», y el escrito de 18 de mayo de 1968 de modificaciones y adiciones al citado Convenio.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto aprobar el referido Convenio de colaboración con las modificaciones y adiciones del citado escrito y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—En aquellos casos en que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Convenio, hubieran de presentarse a la aprobación de la Administración los contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento, en el plazo máximo de veinte días, señalará los reparos, si los hubiere; todo ello con independencia de lo dispuesto en el Decreto número 2829/1966, de 27 de octubre.